

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno

I. En atención a la solicitud realizada por el demandado *Luis Carlos Garzón Consuegra* y como quiera que a la fecha no requiere de la asignación de cita para notificarse personalmente en tanto en primer lugar el despacho judicial se encuentra abierto al público y en segundo lugar la notificación puede realizarse electrónica, se dispone:

Por secretaría, notifíquese personalmente al demandado *Luis Carlos Garzón Consuegra* del auto que libró mandamiento de pago en su contra de fecha 9 de agosto de 2021, en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, remitiendo para el efecto copia de la totalidad del expediente a la dirección electrónica [lugar09@gmail.com](mailto:lugar09@gmail.com) .

Adviértasele que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Déjense las constancias a que haya lugar.

II. La manifestación realizada por el demandado tendiente a la consecución de un acuerdo de pago, realizada en correo del 19 de agosto de 2021, enviado por error al *Juzgado 30 Civil Municipal de Bogotá*, y remitido por aquel a este despacho el 9 de septiembre de 2021, se pone en conocimiento de la parte actora, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

K.A. 2021-00612